



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Encontrándose la presente demanda al Despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, ésta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual, se dispone INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane lo siguiente:

Primero.- Respecto del hecho tercero del libelo demandatorio, deberá corregir la fecha de exigibilidad de la obligación de conformidad con el acta conciliación base de la ejecución.


Segundo.- En relación con las pretensiones primera y segunda de la demanda, habrá de determinarlas y aclararlas de acuerdo a cada una de las obligaciones objeto de cobro, para así establecer los extremos de exigibilidad de los intereses que se pretende cobrar, esto es, conforme a lo establecido en el Art. 82 del C.G. del P.

Tercero.- En cuanto a lo indicado del desconocimiento de la dirección física y electrónica donde se pueda notificar a las demandadas Elvia Yesenia y Cindy Estefanía Miranda Campos, la parte actora deberá proceda con la solicitud de conformidad a lo establecido en el Art. 293 del Estatuto Procesal Civil.

Cuarto.- Alléguese poder especial conferido por la demandante con aceptación del mismo, esto es, con la finalidad que el abogado ejerza el derecho de postulación, si bien cierto, el Decreto 806 de 2020 en su art. 5º estableció que son solo la *antefirma* se entendería con el lleno de los requisitos, no lo es menos, que el adjunto al plenario no cumple con tal exigencia.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 de mayo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 17 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	